

18 DIC 2024

002615

ANGOL,  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/96

**VISTOS:**

a) Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios de fecha 11 de Noviembre de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director don José Luis Sepúlveda Soza, para la ejecución de la Obra de Confianza denominado "Reposición Luminarias Led" del Barrio Javiera Carrera, comuna de Angol;**

b) La Resolución Exenta N° 7969 de fecha 26 de Noviembre de 2024, que aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos entre la I. Municipalidad de Angol y SERVIU Araucanía en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2024;

c) Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 12 de noviembre de 2024, el H. Concejo Municipal aprobó el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Barrio Javiera Carrera, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Angol, debido a el monto del convenio supera las 500 UTM;

d) Memorándum N° 483 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Director de SECPLA, mediante el cual solicita elaboración de Decreto Exento que aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Barrio Javiera Carrera Comuna de Angol, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la I. municipalidad de Angol;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

1. Que la finalidad de las municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. La Municipalidad se compromete a ejecutar el Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza denominado "Reposición Luminarias Led", comuna de Angol, del Barrio Javiera Carrera.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios de fecha 11 de Noviembre de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representado por su Director don José Luis Sepúlveda Soza, para el cumplimiento de la ejecución de la Obra de Confianza denominado "Reposición Luminarias Led" del Barrio Javiera Carrera, comuna de Angol, SERVIU ARAUCANÍA transfiere a la entidad ejecutora un monto total de \$ 82.800.000.-**

2. El Presente Convenio tendrá una vigencia de 18 meses, desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.**



JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU PROVINCIAL
- DIRECCIÓN SECPLA
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES





RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

20613 - Resolución Aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza Barrio Javiera Carrera Comuna de Angol.

Temuco, 26 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7969

**VISTOS:**

- a) Las Resoluciones Nº 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- b) El D.L. Nº 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Supremo Nº 14 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa De Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 14/04/2007;
- d) La Resolución Exenta Nº 4119 (V y U), que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones;
- e) La **Resolución Exenta Nº 750** de fecha 05/07/2023 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, **Barrio Javiera Carrera de la comuna de Angol**;
- f) La **Resolución Exenta Nº 786** de fecha 26/07/2024, que aprueba el Acta de la Mesa Técnica Regional de la Obra de Confianza del **Barrio Javiera Carrera de la comuna de Angol**, denominada "**Reposición Luminarias LED**".
- g) El **Decreto Nº 1185** de fecha 17/09/2024 de la Dipres, con Toma de razón el 03/10/2024 que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa de Recuperación de Barrios
- h) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el diseño de la Obra de Confianza denominado "**Reposición Luminarias LED**" se encuentra aprobado por Mesa Técnica regional, de acuerdo a la Res. indicada en el visto f) de la presente;

Dicto la siguiente Resolución:

**R E S O L U C I Ó N:**

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de **Angol** y Serviu Araucanía en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
OBRA DE CONFIANZA BARRIO JAVIERA CARRERA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 11 de noviembre de 2024, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, en adelante el “SERVIU ARAUCANÍA”, representado según se acreditará por su Director, don José Luis Sepúlveda Soza, chileno, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins # 830, comuna de Temuco; y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” o “LA ENTIDAD RECEPTORA”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, chileno, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda # 509, comuna de Angol quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: En agosto de 2022, mediante Res. Ex N° 1061, modificada mediante Res Ex. N° 1231, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a concurso para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y sus modificaciones. En octubre de 2022, el CORECIVYT, Comisión Regional de Ciudad Vivienda y Territorio, realizó la selección de los barrios BIR para el Concurso 2023 del programa. Dicha selección fue aprobada mediante Res. Ex N° 1111 de octubre de 2022, de la Seremi Minvu Araucanía. Dentro de los barrios seleccionados se encuentra el Barrio “Javiera Carrera”, de la comuna de Angol.

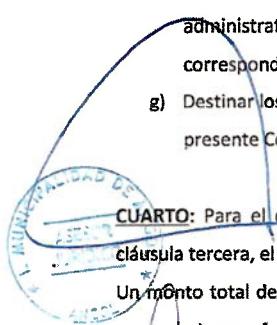
**SEGUNDO:** Para el logro de sus fines, el programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado “Reposición Luminarias LED”, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del barrio en el Programa.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra “Reposición Luminarias LED” comuna de Angol, de acuerdo al diseño desarrollado por el municipio y aprobado por Serviu Araucanía respetando los planos de arquitectura, estructura, planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que hayan sido ratificados en la Mesa Técnica Regional de fecha 18 de julio de 2024. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Serviu Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.

- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.



**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un monto total de **\$ 82.800.000.-** (ochenta y dos millones ochocientos mil pesos) materializado en una sola transferencia.

Se deja constancia que, a la fecha de firma de este convenio, la Municipalidad de Angol, se encuentra con las rendiciones de cuentas, con el SERVIU Región de La Araucanía, al día, lo que se encuentra acreditado mediante correo electrónico del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, de fecha 17-10-2024.



**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Res Ex 2114 de 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el Procedimiento De Revisión de Rendición de Cuentas v2, aprobado mediante Res Ex 308 de 26 de enero de 2024, del Serviu Región de La Araucanía adjuntos al presente convenio, y que forman parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, antes del día 15 del mes siguiente.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar antes del día 15 del mes siguiente al mes informado, mediante plataforma SISREC de la Contraloría General de la República.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de

proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.

- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

**SEXTO:** La municipalidad exigirá las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas la herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de prever cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo a lo dictaminado por el artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 19.886.

**SEPTIMO:** La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del convenio, en un formato que SERVIU entregará para estos efectos, con la correspondiente rendición.

**OCTAVO:** Correspondrá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser

otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio y se encuentren disponibles los recursos, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de 18 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma ad referéndum en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo. Sus efectos comenzarán a contar de la fecha de la resolución exenta del SERVIU que lo apruebe.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don José Luis Sepúlveda Soza, como Director de Serviu Región de la Araucanía, consta del Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26 de septiembre del 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don José Enrique Neira Neira

como Alcalde de la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044, de fecha 29 de junio de 2021.



2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Angol la cantidad de \$82.800.000.- (ochenta y dos millones ochocientos mil pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.

3.- Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de Angol.

4.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" del presupuesto vigente de la institución para el año 2024.

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

CCC/SFB/NAD/PSC

**DISTRIBUCIÓN:**

- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO - OFICINA PROYECTOS URBANOS
- OFICINA PARTES



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 26-11-2024 20:17:42

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y foto de verificación: Folio: 7989 Timbre: UECKLFCLZHLUACU En:  
<https://validoc.minvu.cl>